

SECRETARIA MUNICIPAL
COPIA INFORMATIVA
SE HA DICTADO

SECCION 1ª Nº 7190 /

LAS CONDES, 05 OCT 2017

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Decreto Sección 1ª Nº 103 del 21 de enero de 2016, que sanciona el Reglamento del Subprograma de Seguridad y Vigilancia Vecinal Compartida de la Municipalidad de Las Condes;
- Decreto Sección 1ª Nº 3108 del 28 de julio 2010, reglamento que otorga subvenciones y aportes bajo la modalidad de Fondos Concursables y Subvenciones Directas.
- Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 5652 del 12 de diciembre de 2016, que pone en vigencia el Presupuesto de la Municipalidad de Las Condes, para el ejercicio presupuestario 2017.
- Decreto Sección 1ª Nº 5921 del 21 de diciembre de 2016, que pone en vigencia el Programa "Fondo para la Seguridad Vecinal y Administración de Condominios de Viviendas Sociales 2017";
- Decreto Sección 1ª Nº 552 del 3 de febrero de 2017 que incrementa el monto del Programa "Fondo para la Seguridad Vecinal y Administración de Condominios de Viviendas Sociales 2017";
- Decreto Sección 1ª Nº 706 del 7 de febrero de 2017 que reduce el monto del Programa "Fondo para la Seguridad Vecinal y Administración de Condominios de Viviendas Sociales 2017";
- Decreto Sección 1ª Nº 1128 del 21 de febrero de 2017 que reduce el monto del Programa "Fondo para la Seguridad Vecinal y Administración de Condominios de Viviendas Sociales 2017";
- Decreto Sección 1ª Nº 3722 del 24 de mayo de 2017 que reduce el monto del Programa "Fondo para la Seguridad Vecinal y Administración de Condominios de Viviendas Sociales 2017";
- Decreto Sección 1ª Nº 6921 del 20 de septiembre de 2017 que reduce el monto del Programa "Fondo para la Seguridad Vecinal y Administración de Condominios de Viviendas Sociales 2017";
- El proyecto presentado por el Centro de Seguridad Vecinal "Pasaje Camino La Viña";
- El Certificado del Centro de Seguridad Vecinal "Pasaje Camino La Viña"; Nº468 de fecha 10 de agosto de 2017; emitido por el Secretario municipal;
- La Certificación de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos en la Municipalidad de Las Condes y el Registro Central de Colaboradores del Estado y de Municipalidades dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en el portal www.registros19.862.cl, de septiembre 2017;
- El Certificado I.B.C. Nº 235 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, de fecha 13 de septiembre de 2017;
- El Acta de la Comisión Técnica Municipal del Subprograma de Seguridad y Vigilancia Vecinal Compartida, de fecha 21 de agosto de 2017;
- El Acuerdo Nº 169-B/ 2017 de la 177ª Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, celebrada con fecha 31 de agosto de 2017, que aprueba el proyecto;
- El Informe Imputación Nº 007862 del 28 de septiembre de 2017, del Departamento de Finanzas;
- El Convenio de fecha 01 de septiembre de 2017, suscrito entre el Centro de Seguridad Vecinal "Pasaje Camino La Viña"; y la Municipalidad de Las Condes;
- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª. Nº4949 del 20 de Diciembre de 2010 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde;
- Lo establecido en los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el diario oficial del día 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.695.

DECRETO

1. RATIFICASE, en todas y cada una de las partes el Convenio de fecha 01 de septiembre de 2017, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y el Centro de Seguridad Vecinal "Pasaje Camino La Viña"; Rut Nº 65.146.172-3, para la ejecución del Proyecto de Seguridad y Vigilancia Vecinal Compartida denominado "Siete Patrulleros Vecinales para el Centro de Seguridad Vecinal Pasaje Camino La Viña".
2. AUTORIZASE, una subvención al Centro de Seguridad Vecinal "Pasaje Camino La Viña" Rut Nº 65.146.172-3, por la suma de \$ 14.418.990.- (catorce millones cuatrocientos dieciocho mil novecientos noventa pesos) los que deberán ser utilizados para la ejecución del proyecto de Seguridad y Vigilancia Vecinal Compartida denominado "Siete Patrulleros Vecinales para el Centro de Seguridad Vecinal Pasaje Camino La Viña".
3. La presente subvención se entiende otorgada a contar del día 1 de septiembre de 2017.

4. Los recursos otorgados en subvención, deberán ser destinados para el desarrollo del proyecto **"Siete Patrulleros Vecinales para el Centro de Seguridad Vecinal Pasaje Camino La Viña"**.
5. La Organización Comunitaria beneficiaria deberá rendir cuenta fiel y documentada de los fondos entregados. Esta rendición será parcial y deberá ser presentada cada dos meses y el total, antes del 30 de diciembre de 2017, ante la Dirección de Control de la Municipalidad de las Condes.
6. La Municipalidad de Las Condes, a través del Departamento de Organizaciones y Centros Comunitarios y Seguridad Ciudadana y Emergencia, supervisarán, en lo que a cada uno de ellos compete, el cumplimiento de los objetivos del proyecto presentado. El Centro de Seguridad Vecinal **"Pasaje Camino La Viña"**, deberá arbitrar todas las medidas conducentes a facilitar las acciones de supervisión y evaluación del proyecto, otorgando las facilidades correspondientes a los funcionarios municipales que cumplan esta labor.
7. Los recursos se entregarán en una cuota, de acuerdo al flujo de caja de la Municipalidad.
8. **IMPÚTESE** el gasto al:

Subtítulo	:	24 Transferencias Corrientes,
Item	:	01 Al Sector Privado,
Asignación	:	004 Organizaciones Comunitarias,
Asignación Interna	:	285 Centro de Seguridad Vecinal Pasaje Camino La Viña,
Contracuenta	:	1210601005016147,
Valor	:	\$ 14418990,
Programas	:	\$ 14.418.990 FONDO P/SEG. VEC. Y ADM.
9. Se deja constancia que la Institución beneficiaria se encuentra actualmente inscrita en los registros que mantiene la Municipalidad, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 publicada en el Diario Oficial de fecha 08 de Febrero del 2003, que impone la obligación para los municipios de crear un "Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos".
10. El presente Decreto será notificado al Centro de Seguridad Vecinal **"Pasaje Camino La Viña"**, Rut N° 65.146.172-3, por el Secretario Municipal a su representante legal, personalmente o por carta certificada, en el domicilio señalado por éste en su postulación.
11. El Secretario Municipal publicará el presente Decreto Alcaldicio en el portal www.registros19862.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

(FDO)

OMAR SAFFIE LAMAS
JORGE VERGARA GOMEZ

- ALCALDE (S)
- SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que comunico, para su conocimiento y fines consiguientes, saluda atentamente a usted.

JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

Secretaría Municipal (con proyecto)
Dirección de Control (con proyecto)
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Finanzas (2 copias)
Depto. de Seguridad Ciudadana y Emergencia
Depto. de Organizaciones y Centros Comunitarios (con proyecto)
Depto. de Evaluación de Proyecto Social y Emprendimiento
Centro de Seguridad Vecinal Pasaje Camino La Viña
Oficina de Partes



CONVENIO

En Las Condes, a 01 de septiembre de 2017, entre la Municipalidad de Las Condes, por la cual comparece su Alcalde (S) don **OMAR SAFFIE LAMAS**, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] con facultades suficientes para suscribir este instrumento por la Municipalidad de Las Condes, con domicilio en Av. Apoquindo 3.400, comuna de Las Condes, en adelante la Municipalidad y el **"Centro de Seguridad Vecinal Pasaje Camino La Viña"**, Rut N° 65.146.172-3, perteneciente a la unidad vecinal C-20 representado por su Presidente don **Pablo Campino Edwards**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio [REDACTED], en Las Condes, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

Por acuerdo N° 169-B /2017 adoptado en la 177ª Sesión Extraordinaria de fecha 31 de agosto de 2017, el Concejo Municipal aprobó el proyecto de Seguridad y Vigilancia Vecinal Compartida 2017, denominado **"Siete Patrulleros Vecinales para el Centro de Seguridad Vecinal Pasaje Camino La Viña"**.

A su vez, de acuerdo con lo dispuesto en la letra g) del Artículo 5º del D.F.L. N°1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de mayo del 2006, publicado en el Diario Oficial del 26 de julio de 2006 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad tiene para el cumplimiento de sus funciones, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

SEGUNDO:

Conforme a lo anterior, la Municipalidad de Las Condes y el **Centro de Seguridad Vecinal Pasaje Camino La Viña**, ambos debidamente representadas, según se acreditará, vienen en suscribir el presente Convenio en virtud de que la Municipalidad financiará parte del proyecto de Seguridad y Vigilancia Vecinal Compartida que la organización desarrollará, de acuerdo con el detalle del mismo que consta en el Formulario de Postulación al Subprograma Municipal del mismo nombre, para el año 2017 y que se entiende forma parte integrante de este Convenio.

TERCERO:

El aporte Municipal consiste en la entrega de una subvención equivalente a la suma de \$ **14.418.990.- (catorce millones cuatrocientos dieciocho mil novecientos noventa pesos)**. Los recursos que se otorgan deberán estar destinados a cubrir parte de los gastos establecidos en el proyecto **"Siete Patrulleros Vecinales para el Centro de Seguridad Vecinal Pasaje Camino La Viña"** y que se encuentran establecidos en el cuadro presupuestario presentado por el **Centro de Seguridad Vecinal Pasaje Camino La Viña**, y que se entiende parte del presente Convenio.

CUARTO:

El Departamento de Seguridad Ciudadana y Emergencia será la Unidad Técnica encargada de:

- Asesorar a las Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias Funcionales relativas al ámbito de la seguridad, en materias de su competencia, a fin de que los proyectos sean técnicamente viables.
- Emitir informes sobre especificaciones técnicas de los proyectos y sobre los costos y financiamiento presentados por las Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias Funcionales.
- Supervisar que las Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias Funcionales relativas al ámbito de la seguridad ejecuten los proyectos en los términos en que fueron aprobados.

QUINTO:

El Departamento de Organizaciones y Centros Comunitarios deberá:

- Supervisar la correcta ejecución de los proyectos en los términos en que fueron aprobados.



SEXTO:

La Organización Comunitaria beneficiaria deberá:

- Contar con los fondos necesarios para complementar la subvención entregada por la Municipalidad para llevar a cabo el proyecto aprobado, en la forma y oportunidad señalada en la Carta Compromiso suscrita al efecto.
- Efectuar los pagos, en las oportunidades y por los montos que se establecieron en el cuadro presupuestario que se presentó como parte del proyecto.
- Pagar oportunamente y de acuerdo a la normativa vigente, remuneraciones, seguros y pagar oportunamente de los descuentos previsionales correspondientes, a los patrulleros vecinales.
- Supervisar en terreno el cumplimiento de las labores de los patrulleros y que ellas sean coincidentes con las funciones para los cuales fueron contratados.
- Mantener una comunicación expedita con el Municipio.

SEPTIMO:

Las diferencias que se produzcan, por cualquier causa, entre el monto total de los aportes y el monto necesario para cubrir la totalidad del proyecto, será de exclusiva responsabilidad de la Organización Comunitaria. En todo caso ésta será la única responsable, ante quien corresponda, de la cancelación de las diferencias que se produzcan a causa de ello.

OCTAVO:

El convenio tendrá vigencia desde el 01 de septiembre al 31 de diciembre del año 2017.

Para todos los efectos legales, las partes convienen en que la fecha de entrega del dinero por parte de la Municipalidad a la Organización Comunitaria, se realizará en una cuota, de acuerdo al flujo de caja de la Municipalidad.

NOVENO:

La Organización Comunitaria beneficiaria deberá rendir cuenta fiel y documentada de los fondos entregados. Esta rendición será parcial y deberá ser presentada cada dos meses y el total, antes del 30 de diciembre de 2017, ante la Dirección de Control de la Municipalidad de Las Condes.

DECIMO:

La no rendición de cuentas significará que la Organización Comunitaria estará impedida de recibir nuevos recursos por cualquier concepto.

Además la Municipalidad podrá iniciar las acciones judiciales que correspondan ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, si la Organización Comunitaria no rindiera cuentas. Igual procedimiento se aplicará en caso de incumplimiento por parte de la Organización Comunitaria de cualquiera de las obligaciones que para ella emanan del presente Convenio.

DECIMO PRIMERO:

La Municipalidad a través de los Departamentos de Seguridad Ciudadana y Emergencia, dependiente del Administrador Municipal y de Organizaciones y Centros Comunitarios, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, supervisarán el cumplimiento de los objetivos para los cuales se entrega la subvención. Para dicho efecto, la Organización Comunitaria se compromete a otorgar las facilidades necesarias y a proporcionar toda la información que al respecto fuere requerida.

DECIMO SEGUNDO:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.



DECIMO TERCERO:

El presente Convenio se suscribe en seis ejemplares.

La personería de don Omar Saffie Lamas, para suscribir este instrumento consta en Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4949 de fecha 20 de diciembre de 2010, y lo establecido en los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el diario oficial el día 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.695.

La representación de don **Pablo Campino Edwards**, para suscribir el presente convenio, consta en Certificado extendido por el Sr. Secretario Municipal.



OMAR SAFFIE LAMAS
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ALCALDE
SUBROGANTE




PABLO CAMPIÑO EDWARDS
PRESIDENTE
CENTRO DE SEGURIDAD VECINAL
PASAJE CAMINO LA VIÑA
U.V. C-20